



OTROSÍ DE ADICIÓN Υ PRÓRROGA 1 No. AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN EAAB ESP No. 9-07-30500-1034-2017, IDU No. 1450 de 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP-EAAB E.S.P.

Entre los suscritos a saber:

- 1. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo Nº 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT. 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 002 del 3 de febrero de 2009, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 006 de 2021 del Consejo Directivo, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA, obrando en calidad de JEFE DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.517, nombrado mediante la Resolución No. 5437 del 14 de octubre de 2021, y posesionado según acta No 112 del 20 de octubre de 2021. debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones No. 4316 del 26 de julio de 2022, quien para todos los efectos se denominará el IDU, y
- 2. La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla EAAB-ESP., con NIT. 899.999.094-1, representada por ALEX FABIÁN SANTA LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 71.709.678, en su calidad de GERENTE CORPORATIVO DE SERVICIO AL CLIENTE. nombrado RESOLUCIÓN No. 0177 del 09 de marzo de 2021 y ACTA DE POSESIÓN No. 0033 de la misma fecha, debidamente delegado para suscribir el presente documento, de conformidad con los dispuesto en la resolución 373 del 26 de abril de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", quien en adelante se denominará la "EAAB E.S.P"

Hemos acordado celebrar el presente Otrosí al Convenio Interadministrativo de Cooperación EAAB E.S.P. No. 9-07-30500-1034-2017, IDU No. 1450 de 2017, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que entre el IDU y la EAAB E.S.P, se suscribió el 10 de noviembre de 2017, el Convenio Interadministrativo de Cooperación EAAB E.S.P No. 9-07-30500-1034-,2017, IDU No. 1450 de 2017, cuyo objeto corresponde al siguiente: *"Las partes se* 🔼





OTROSÍ DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN EAAB ESP No. 9-07-30500-1034-2017, IDU No. 1450 de 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP- EAAB E.S.P.

comprometen a aportar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de actividades propias que se generen con ocasión de la ejecución en Bogotá D.C. de obras civiles y obras hidráulicas y demás actividades necesarias en las distintas etapas de los proyectos de infraestructura a cargo del IDU y a cargo de la EAAB E.S.P."

Que en la Cláusula Tercera del Convenio se estableció como alcance del Objeto el siguiente: "Establecer reglas y procedimientos de cooperación y coordinación, de acuerdo con las competencias y funciones de cada parte, para el desarrollo y armonización de los proyectos de infraestructura de transporte del sistema de movilidad y espacio público a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y de la infraestructura de redes de acueducto y alcantarillado a cargo de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAAB ESP, dentro de los principios constitucionales y legales".

Que el Convenio Interadministrativo de Cooperación EAAB E.S.P No. 9-07-30500-1034-2017, IDU No. 1450 de 2017, se suscribió con fundamento en los artículos 46 y siguientes de la Ley 1682 de 2013, la cual facultó a las entidades públicas responsables de proyectos de infraestructura para identificar la necesidad de trasladar, reubicar o proteger, entre otros, redes o activos de servicios públicos, suscribiendo los acuerdos pertinentes para tal fin.

Que, de conformidad con la Cláusula Décima Primera del Convenio, el plazo de ejecución se pactó en cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, lo cual ocurrió el 10 de noviembre de 2017. Consecuencia de lo anterior, el Convenio se encuentra vigente hasta el día 9 de noviembre de 2022.

Que la EAAB-E.S.P. es una empresa pública prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial que mediante el Acuerdo 6 de 1995 (julio 25), el Concejo de Bogotá definió la naturaleza jurídica de la Empresa, como una Empresa Industrial y Comercial del Distrito, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Sometida al régimen establecido por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994).

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º de la Ley 689 de 2001, en armonía con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, ley 1150 de





OTROSÍ DE ADICIÓN PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN EAAB ESP No. 9-07-30500-1034-2017, IDU No. 1450 de 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP-EAAB E.S.P.

2007 y sus decretos reglamentarios) y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

Que el artículo 50 de la Ley 1682 de 2013 dispone: "(...) los costos asociados a la protección, traslado o reubicación de redes y activos con ocasión del desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, serán asumidos por el proyecto de infraestructura de transporte, salvo que: a) Exista un permiso otorgado o autorización para la instalación de la red o activo, que haya sido condicionado a la expansión de la infraestructura de transporte, caso en el cual, el prestador y/u operador deberá asumir los costos asociados a la protección, traslado o reubicación; b) Exista un acuerdo vigente suscrito por las Partes, caso en el cual las Partes respetarán dicho acuerdo; c) Las redes o activos que hayan sido instaladas en las fajas o zonas reservadas a que se refiere la Ley 1228 de 2008 con posterioridad a su promulgación, caso en el cual, el prestador y/u operador deberá asumir los costos asociados a la protección, traslado o reubicación".

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que mediante memorando No. 20221650253963 del 22 de julio de 2022 y memorando de alcance No. 20221650257293 del 26 de julio de 2022, el jefe de la Oficina Asesora de Coordinación Interinstitucional, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU adicionar y modificar las condiciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación EAAB-E.S.P. No. 9-07-30500-1034-2017, IDU No. 1450 de 2017, con el fin de garantizar el cumplimiento idóneo del objeto pactado en el convenio y satisfacer la necesidad que dieron origen a la suscripción del mismo, así:

- 1. Adicionar un parágrafo a la Cláusula Quinta, que establece un esquema de responsabilidades y competencias de pago en los proyectos a cargo del IDU. incorporando la posibilidad de que las partes acuerden medidas orientadas a fortalecer el equipo de trabajo, justificando tal solicitud en la necesidad de cumplir con los plazos y cronogramas de los proyectos de infraestructura del Instituto, minimizando los tiempos para la consecución de las revisiones, ajustes y expedición de los conceptos de No-Objeción a los diseños por parte de la EAAB-E.S.P.
- 2. Prorrogar el plazo del Convenio, por el término de seis (6) meses, con la finalidad, de contar con el plazo indispensable para la ejecución de las labores a realizar







OTROSÍ DE ADICIÓN PRÓRROGA Y No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN EAAB ESP No. 9-07-30500-1034-2017, IDU No. 1450 de 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP- EAAB E.S.P.

con ocasión al presente otrosí y adelantar las mesas de trabajo requeridas para efectos de la elaboración y suscripción de un nuevo Convenio y/o el análisis y concertación respecto de la modificación y prórroga del Convenio actualmente vigente.

- 3. Modificar la Cláusula Décima Segunda relacionada con el funcionamiento del Comité Coordinador, así: i) Respecto de los integrantes del IDU, considerando las funciones asignadas a la Oficina de Coordinación Interinstitucional mediante el Acuerdo N° 006 de 2021 adoptado por el Consejo Directivo del IDU, sin que sea requerida la participación de los actuales miembros designados, quienes, en todo caso, podrán participar como invitados en tales Comités, y ii) En relación con la función No. 3 la cual se suprime, con el fin de mejorar la eficiencia y eficacia de la ejecución del convenio.
- 4. Modificar la Cláusula Décima Tercera que trata de la Supervisión del Convenio, respecto de quien ejercerá en adelante la supervisión del presente convenio por parte del IDU.

Que una vez revisados los argumentos expuestos por la Oficina Asesora de Coordinación Interinstitucional del IDU se considera ajustada a derecho y viable la suscripción del presente Otrosí al Convenio Interadministrativo de Cooperación EAAB-E.S.P. No. 9-07-30500-1034-2017, IDU No. 1450 de 2017 el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Adicionar un parágrafo a la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo de Cooperación EAAB-E.S.P. No. 9-07-30500-1034-2017, IDU No. 1450 de 2017, que trata del esquema de responsabilidades y competencias de pago en los proyectos a cargo del IDU, el cual quedará así:

"PARAGRAFO: El IDU asumirá los costos administrativos en los casos que se requiera la contratación de personal técnico y/o profesional adicional por parte de la EAAB-E.S.P., para cumplir con los plazos, cronogramas y necesidades propios de los proyectos a su cargo, para la realización de las revisiones, ajustes y expedición de conceptos de No-Objeción a los diseños para el traslado y/o protección de redes con ocasión de los proyectos de infraestructura del IDU.

La EAAB-ESP realizará la selección y contratación del personal técnico y profesional requerido para ejecutar las actividades derivadas de la presente









OTROSÍ DE ADICIÓN PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN EAAB ESP No. 9-07-30500-1034-2017, IDU No. 1450 de 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP-EAAB E.S.P.

modificación, según los valores establecidos en la resolución 1232 del 31 de diciembre de 2021, "Por la cual se expide regulación para la gestión contractual de la EAAB-ESP" para los contratos de prestación de servicios. El IDU reconocerá a la EAAB-ESP el valor total de la contratación, mediante el reembolso de los mismos, en la forma acordada entre las partes.

Para tal fin el IDU deberá contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. En ningún caso, la EAAB-E.S.P. podrá suscribir o ejecutar contratos que superen la disponibilidad presupuestal que se contemple en las Actas de Competencia de Pago.

SEGUNDA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación EAAB-E.S.P. No. 9-07-30500-1034-2017, IDU No. 1450 de 2017, por el término de seis (6) meses a partir de la fecha de vencimiento del periodo inicialmente pactado, es decir, hasta el día 9 de mayo de 2023.

TERCERA. - COMITÉ COORDINADOR. Modificar la Cláusula Décima Segunda del Convenio Interadministrativo de Cooperación EAAB-E.S.P. No. 9-07-30500-1034-2017, IDU No. 1450 de 2017, que trata del COMITÉ COORDINADOR, la cual quedará así:

"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - COMITÉ COORDINADOR:

Para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del convenio y sus obligaciones se implementará un Comité Coordinador que verificará, orientará y realizará seguimiento al desarrollo del mismo, el cual estará conformado así:

Por la EAAB E.S.P. El Gerente Corporativo de Servicio al Cliente o su delegado y el Gerente Corporativo del Sistema Maestro o su delegado. En el evento en que, en la vigencia del presente convenio se presente una reestructuración de la EAAB E.S.P ESP, asumirán esta(s) responsabilidad(es) los titulares o encargados de los cargos a los cuales se les asignen las funciones de esas gerencias.

Por el IDU. El jefe de la Oficina de Coordinación Interinstitucional o su delegado. En el evento en que en la vigencia del presente convenio se presente una reestructuración del IDU, asumirá esta(s) responsabilidad(es) los titulares o encargados de los cargos a los cuales se les asignen las funciones de esas dependencias.





OTROSÍ DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN EAAB ESP No. 9-07-30500-1034-2017, IDU No. 1450 de 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP- EAAB E.S.P.

Serán funciones del Comité Coordinador las siguientes:

- 1. Orientar y establecer los lineamientos del desarrollo del presente convenio.
- 2. Aprobar las actas de competencia de pago de cada proyecto.
- 3. Tomar decisiones que se requieran para la adecuada ejecución del Convenio.
- 4. Evaluar la oportunidad, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y recomendar las acciones que estimen convenientes y/o sean necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del convenio.
- 5. Realizar y aprobar actas de cada reunión.

PARÁGRAFO. REUNIONES Y DECISIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: El Comité Coordinador se reunirá como mínimo una vez cada seis (6) meses o antes cuando las partes lo estimen conveniente. De cada reunión se deberá elaborar un acta, la cual será suscrita por quienes participen en ésta, y se hará constar las decisiones aprobadas. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes todos sus miembros, y las decisiones se tomarán con el consenso de todos sus miembros. La secretaría técnica será ejercida por el IDU.

CUARTA. - SUPERVISIÓN: Se modifica la Cláusula Décima Tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación EAAB-E.S.P. No. 9-07-30500-1034-2017, IDU No. 1450 de 2017, que trata de la SUPERVISIÓN del Convenio, la cual quedará así:

"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:

La Supervisión del CONVENIO será ejercida así: Por el IDU, el Jefe de la Oficina de Coordinación Interinstitucional o quien este designe y por parte de EAAB-E.S.P., el Director de Apoyo Técnico de la Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente.

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

PARÁGRAFO: Corresponderá al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, efectuar la respectiva publicación en SECOP I de la presente minuta.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de julio de 2022.





OTROSI **ADICIÓN** Y PRÓRROGA DE No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN EAAB ESP No. 9-07-30500-1034-2017, IDU No. 1450 de 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP-EAAB E.S.P.

EL IDU

LA EAAB E.S.P.

WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA

Jefe de Oficina Coordinación

Interinstitucional

ALEX FABIAN SANTA

Gerente Corporativo de Servicio al Cliente

Revisión IDU

Vo.Bo.:

Juan Carlos González Vásquez - Director Técnico de Gestión Contractual/

Revisó:

Cindy Arredondo Sánchez - DTGC - IDU William Rodríguez - DG - IDU William F

Revisó:

Revisó:

Alexander Díaz Umaña - SGJ - IDU GUA

Revisión EAAB-E.S.P.

Revisó:

Juan Ismael Moreno Herrera, Contratista Gerencia Corporativa Servicio al Cliente EAAB-ESP

David Torres Hurtado, Contratista Gerencia Corporativa Servicio al Cliente EAAB-ESP Rodrigo Hernán Ríos Oliveros, Director de Contratación y Compras EAAB-ESP

Lina Verónica Acevedo, Dirección de Contratación y Compras EAAB-ESP

Mauricio Mariño Molina, Jefe Oficina Asesoría Legal EAAB-ESP Santiago Londoño, Oficina Asesoría Legal EAAB-ESP

Aprobó:

Alex Fabián Santa López - Gerente Corporativo Servicio al Cliente EAAB-ESP

Jairo Andrés Revelo Molina - Gerente Jurídico EAAB-ESP